



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 416

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE DECRETO
CITANDO A DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO.-**



22

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 23 de Septiembre de 2019

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

El Art. 108 inc. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Circular N° 380/96 del Honorable Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Comunicación 386-HCD-2019 aprobado por unanimidad en la 18° Reunión – 12° Sesión Ordinaria, la Comunicación N° 49/2019, el Proyecto de Comunicación 277-HCD-2019, y;

Considerando:

Que tal y como es de público conocimiento, en las últimas semanas acaecieron una serie de asesinatos y hechos violentos en el Barrio La Cava de nuestro distrito, de lo que da cuenta la Comunicación votada en unanimidad en la última Sesión Ordinaria;

Que la Comunicación N°49/2019 es claro ejemplo de que lo sucedido en los últimos días no tiene que ver con sucesos aislados, sino que se vincula de manera evidente con la nula capacidad política de gestión de conflictividades de los gobiernos tanto provincial como municipal;

Que la situación descrita anteriormente se repite en otros barrios populares de San Isidro, como por ejemplo en San Cayetano, Santa Ana, Santa Rita, Sauce, (ver, por ejemplo, el Proyecto de Comunicación 277-HCD-2019);

Que si bien es cierto que el gobierno de la seguridad pública recae fundamentalmente sobre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio tiene responsabilidad subsidiaria en ésta cuestión;

Que en línea con lo expuesto, es dable resaltar que la Secretaría de Prevención Ciudadana cuenta con un Presupuesto para el Año 2019 de \$876.918.011, lo que representa un 10% del presupuesto total;

Que la escalada de hechos violentos sucedida en los barrios populares sanisidrenses en las últimas semanas, responde a una sostenida falta de planificación y políticas de abordaje de situaciones complejas que asedian a la comunidad, lo que se conjuga con complicidades de diversos actores estatales que intervienen de forma directa en el sostenimiento de las redes de logística y distribución de drogas;

Que el componente fundamental de una política de seguridad pública lo constituyen un conjunto de estrategias de dos tipos. Por un lado, las estrategias de reforma y modernización institucional tendientes a reestructurar los parámetros normativos, organizacionales y funcionales del sistema institucional de seguridad pública o de algunos de sus componentes, a los efectos de adecuarlos, ordenarlos, ajustarlos, prepararlos o ponerlos a tono con las metas y objetivos de las políticas sectoriales, las problemáticas de la seguridad y las condiciones institucionales, financieras, tecnológicas y procedimentales existentes (*estrategias instrumentales*), y, por otro lado, las *estrategias de control del delito* tendientes a desarrollar un conjunto de abordajes y acciones perfiladas a prevenir y conjurar situaciones de violencia y/o hechos delictivos, mediante el desarrollo de estrategias sociales de prevención y control de la violencia, con el objetivo de prevenir y conjurar situaciones de riesgo y condiciones sociales que favorecen hechos de violencia y/o delictivos, así como el desarrollo de estrategias policiales y jurisdiccionales de control del delito gestionadas por el sistema policial y judicial con el fin de prevenir, conjurar y/o investigar hechos delictivos o actividades propias de la criminalidad común y compleja (*estrategias sustantivas*);



22

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que la profundización de la crisis social y económica trae aparejado un incremento general de las distintas formas de violencia social, la que tiende a representarse de manera más cruda y radical allí donde no se garantizan derechos y servicios básicos tales como vivienda, luminaria pública, derecho al esparcimiento, el estudio y el trabajo, servicio de ambulancia, entre otros;

Que la Secretaría de Integración Comunitaria, que tiene como objetivo “la prevención, detección precoz y seguimiento de problemáticas sociales fortaleciendo la red comunitaria de cada localidad en pos de una efectiva integración social y una movilidad social ascendente” (Presupuesto General 2018, fs. 48);

Que tal y como enseña la doctrina, respecto del Art. 108 inc. 7 de la LOM, se señala que éste pretende “que el titular del Departamento Ejecutivo informe en tiempo y forma sobre la marcha de las distintas acciones que le competen en el ejercicio de sus funciones. Es un intento de la LOM para permitir (...) la supervisión constante del otro Departamento sobre la gestión de gobierno” (NÚÑEZ, J. (2003). *Ley Orgánica de las Municipalidades – Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires, Argentina. Ed. RAP);

Que es dable recordar que la “falta grave” a la que hace referencia el Artículo de la LOM de marras, “se configura cuando la información requerida al titular del Departamento Ejecutivo no es suministrada por el mismo o habiendo mediado delegación, sus auxiliares directos, ya sea: a) porque no se presenta a la sesión del Honorable Concejo Deliberante cuando fue citado en legal forma; b) cuando concurriendo se niega a ello, o bien c) cuando habiendo sido solicitado por escrito, no la provee” (Doctrina de Dictámenes Municipales, Secretaría Letrada V del HTC, 2007);

Que la gravedad de los hechos que motivan el presente sustentan de forma suficiente el pedido de citación al Sr. Secretario de Prevención Ciudadana y al Sr. Secretario de Integración Comunitaria;

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Cítense a los Sres. Secretario de Prevención Ciudadana y Secretario de Integración Comunitaria a los fines de que brinden amplio informe sobre:

- A. Estrategia integral de prevención y gestión de violencias y delito en los barrios populares de San Isidro (en caso de existir).-
- B. Estrategia integral de contención social en los barrios populares de San Isidro (en caso de existir).-

Artículo 2º.- De forma.-

CELSO SARMIENTO
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gonzalo Beccar Varela
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO